



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

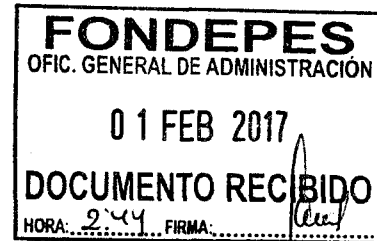
INFORME N° 037-2017-FONDEPES/OGAJ

A : GIOVANNA SANCHEZ MATTOS
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto : Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017

Referencia : Memorándum N° 116-2017-FONDEPES/OGA

Fecha : Lima, 01 de febrero de 2017



Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar nuestro informe legal, respecto a lo señalado en el asunto, de acuerdo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 17 de enero de 2017, mediante la Resolución de Secretaria General N° 07-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2017.
- 1.2. El 01 de febrero de 2017, a través del Memorándum N° 107-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola manifestó que persistía la necesidad de la ejecución de obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales con los siguientes PIP viables 67963, 278428 y 95832, por un Valor Referencial ascendente a S/. 39 814 509,00 (Treinta y nueve millones ochocientos catorce mil quinientos nueve con 00/100 Soles); solicitando su inclusión en el PAC, toda vez, que se declaró desierto el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 004-2016-FONDEPES.
- 1.3. El 1 de febrero de 2017, a través del Informe N° 019-2017-FONDEPES/OGA/ALOG, el Área de Logística de la Oficina General de Administración solicito la inclusión de la: "Ejecución de Obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales con los siguientes PIP viables 67963, 278428 y 95832", por el importe de S/. 39 814 509,00, derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES.
- 1.4. El 1 de febrero de 2017, a través del Memorando N° 116-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de lo indicado por el Área de Logística, a través del Informe N° 019-2017-FONDEPES/OGA/ALOG.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante El Reglamento.
- 2.3. Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, sobre el "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J – “Delegan diversas facultades a funcionarios de FONDEPES”.

III. ANALISIS

3.1 En atención a los antecedentes remitidos a esta Oficina General, se advierte que mediante Memorándum N° 116-2017-FONDEPES/OGA del 1 de febrero de 2017 la Oficina General de Administración solicita opinión legal respecto de la modificación del PAC del FONDEPES del ejercicio fiscal 2017, a fin de incluir el siguiente procedimiento de selección:

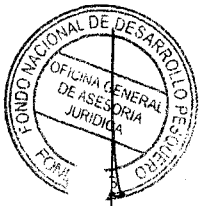
| DESCRIPCIÓN | CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° | IMPORTE CCP S/ | IMPORTE PREVISIÓN 2018 S/ | VALOR ESTIMADO S/ |
|--|--|-------------------|------------------------------|----------------------|
| Ejecución de obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPAS) con los siguientes PIP viables 67963, 278428 y 95832 | 00000116 | 39 031 998,08 | 782 510,92 | 39 814 509,00 |

- 3.1. Sobre el particular, el artículo 15° de la Ley establece que el PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, el numeral 7.3 del numeral 2 de la Directiva, dispone que, entre otros, el PAC debe contener: “[...] los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. [...]”.
- 3.2. Por su parte, el artículo 6° del Reglamento establece que una vez aprobado el PAC, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva, lo cual es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, bajo sanción de nulidad.
- 3.3. El numeral 7.6.1 de la Directiva establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.





- 3.4. Para la inclusión de estos procesos en el PAC del año 2017, el Área de Logística de la Oficina General de Administración argumenta que: "[...] 1.1 Cabe señalar, que el Plan Anual de Contrataciones 2017 de la Entidad fue aprobado con Resolución Secretarial N° 007-2016 el 17 de enero del presente, el mismo que no contempló la contratación antes citada pues a la fecha se encontraba en la etapa de evaluación y calificación de propuestas como; motivo por el cual no se pudo considerar el precitado proceso en el proyecto de Plan Anual de la Entidad, correspondiendo una vez obtenida la Certificación 2017 y la Previsión presupuestal 2018, se proceda a la inclusión del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada Derivada, considerando que proviene de la LP N° 004-2016-FONDEPES, declarado desierto el 19 de enero de 2017, en concordancia al literal c), numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", el cual cita "los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo"; para lo cual se requiere se inicie el trámite respectivo para su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones" (Sic).
- 3.5. En el presente caso, el procedimiento de contratación a incluir proviene de la declaración de desierto de la Licitación Pública N° 04-2016-FONDEPES, la cual según el artículo 44° del Reglamento, la siguiente convocatoria deberá seguirse con el procedimiento de una Adjudicación Simplificada, siendo que su inclusión en el PAC de 2017 se ajusta a lo prescrito en el literal c) del numeral 7.4 de la Directiva, al advertirse la persistencia de necesidad conforme lo indica la DIGENIPAA, a través del Memorando N° 107-2017-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 3.6. Conforme lo señala el numeral 7.6.3. de la Directiva, para toda modificación del PAC, es de aplicación, entre otros, lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente. En ese sentido, de la documentación obrante se puede comprobar que el procedimiento que se busca incluir en el PAC 2017 cuenta con la respectiva Certificación Presupuestal para el año 2017 de S/.39 031 998,08 (Treinta y nueve millones treinta y un mil novecientos noventa y ocho con 80/100 Soles) y en con el Compromiso de Previsión Presupuestal para el año 2018 de S/. 782 510,92 (Setecientos ochenta y dos mil quinientos diez con 92/100), según consta de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00000116, otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 3.7. En ese sentido, se desprende que la solicitud de inclusión en el PAC 2017 de FONDEPES de la contratación indicada en el Memorandum N° 116-2017-FONDEPES/OGA y su anexo, correspondería a una inclusión de un procedimiento de selección que proviene de la declaratoria de un desierto, que se enmarca en un supuesto que faculta a FONDEPES a efectuar la modificación del citado PAC a fin de incluir la contratación requerida.
- 3.8. Por lo expuesto, de la revisión de los documentos se aprecia que la solicitud de modificación del PAC 2017 se enmarca dentro de la normativa de contrataciones del Estado y de la Directiva 003-2016-OSCE/CD, sobre el "Plan Anual de Contrataciones"; aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE.
- 3.9. Con respecto al funcionario encargado de aprobar la modificación del PAC, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario al que se le haya





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

delegado dicha facultad. En ese sentido, mediante el literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, publicada en el diario oficial El Peruano, se delegó en la Secretaría General la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de FONDEPES, por lo cual corresponde a la Secretaria General, en ejercicio de las funciones establecidas en el literal q) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, aprobar mediante resolución la modificación del PAC 2017 de FONDEPES.

- 3.10. Finalmente, cabe agregar que el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado.

3 CONCLUSION:

Estando a lo señalado en el Memorándum N° 116-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

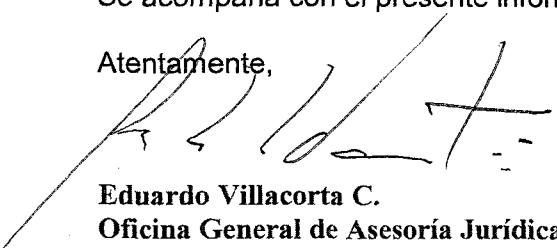
- 4.1. Aprobar, mediante resolución de Secretaría General, la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año Fiscal 2017 e incluir los siguientes procedimientos de selección:

| PROCESO DE SELECCIÓN | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO |
|---------------------------|--|------------------|
| Adjudicación Simplificada | Ejecución de obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPAS) con los siguientes PIP viables 67963, 278428 y 95832 | S/ 39 814 509,00 |

- 4.2. Disponer, mediante resolución de Secretaría General, que la Oficina General de Administración publique dicha resolución y el anexo correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la misma; así como en el Portal Web de FONDEPES.

Se acompaña con el presente informe, el proyecto de resolución de Secretaría General.

Atentamente,


Eduardo Villacorta C.
Oficina General de Asesoría Jurídica

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que suscribe hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD:
 B) AÑO: 2017
 C) SUBALIA:
 D) FOLIO: 2017/2100

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

OSCE-FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 FONDEPES

DI UNIDAD EJECUTORA:
 O INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGIA DE INICIATIVAS
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

| N.º REF | ITEM UNICO | ANTE- CEDENTE | DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE | N.º DE ORDEN | DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA CONTRATACION | DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR | CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (Revisión actualizada a febrero) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR ESTIMADO O COTIZACION DE LA CONTRATACION | TIPO DE MONEDA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA PRESENTA DE LA CONVOCATORIA | TIPO DE COMPRA O SELECCION | MUNICIPALIDAD | NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O FINANCIADA | ORIGEN FINANCIADO DE LA COMPRA CONVOCATORIA | CODIGO DE UBICACION | | | TIPO DE CAMBIO | OBSERVACIONES | ESTADO DE EJECUCION DE LA COMPRA CONVOCATORIA | |
|------------|---------------|------------------|--|-----------------|--|---|--|---------------------|----------|--|-------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------------|---|---|---------------------|-----------|-----------|-------------------|---------------|--|--------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRICTO | | | | |
| 10 | 1 - SI | 1 - SI | Derivado de la LP N.º 004-2016- FONDEPES | | 3 - OBRAS | Ejecución de Obra de tres (03) Desembarcadero Pesqueros Artesanales (DPAAs) con los siguientes PIP: Viales 67963, 27628 y 9532 | 7214120800233018 | 136 EXPEDIENTE | 1,00 | 39 814,508,00 | 1 - Soles | 00 | 2 - Febrero | 0 - Por la Entidad | | | LOGISTICA | | 04 | 02 | 06 | INCLUSION | | 0 - SI |

